DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 27622 / 2018

Asunción, 26 de Diciembre de 2018

Señor
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones
PRESENTE:

REF.: 355441 - ADQUISICION POR EXCEPCION DE EQUIPOS VIALES PARA EMERGENCIA VIAL DE LAS RUTAS DON CARLOS ANTONIO LOPEZ (RUTA TRANSCHACO) Y RAFAEL FRANCO (POZO COLORADO - CONCEPCION). LEY 6194/2018

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N°2435/18 la convocante procedió a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La Convocante no ha remitido toda la documentación establecida en el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 2435/18. En tal sentido se les solicita: El dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones en el cual explique las causales de excepción, el pliego de bases y condiciones, la Resolución de la máxima autoridad por la cual ratifica lo actuado por la UOC y que apruebe el dictamen del mismo, el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente al proceso, y los contratos de los respectivos proveedores adjudicados.

2. Con relación al punto anterior, sin la remisión del dictamen elaborado por la Unidad Operativa de contrataciones no podrá analizarse las causales que acreditan la utilización de la modalidad de contratación por vía de la excepción. En el dictamen de UOC deberán mencionar el momento de la ocurrencia del hecho en virtud al artículo 1° de la Resolución DNCP N° 2.435/2018, el cual establece que: "*las Unidades Operativas de Contratación de las Convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 19 Numeral 2 inciso c) del Decreto 5174/2005, deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente, directamente a través del SICP en el módulo "Urgencia impostergable" un aviso del inicio de los tramites de la contratación, incluyendo los datos requeridos por el formulario web dispuesto al efecto por la DNCP. Esta publicación deberá realizarse previamente al tiempo límite de presentación de la oferta, y dicho plazo no podrá ser superior a 4 (cuatro) días calendarios*", a fin de corroborar los presupuestos mencionados en dicho artículo.

3. Así mismo, deberán de explicar los motivos por los cuales no se procedió a realizar una licitación por las modalidades ordinarias.

4. Según se puede observar en la documentación remitida la convocante ha realizado la apertura de ofertas el día 13 de diciembre del corriente año, sin embargo, se ha llevado a cabo un acto de apertura de ofertas complementaria en fecha 18 de diciembre del 2018, por lo que las ofertas ya se encontraban en poder del comité de evaluación y en periodo de análisis. En ese sentido se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Ley 2051/03 el cual establece: "*La entrega de las ofertas técnicas y económicas se hará en **un solo acto** en sobre cerrado, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido y preserven su inviolabilidad, a más tardar en el lugar, día y hora señalados para que se realice el acto de presentación y apertura de ofertas*" (subrayados y negritas son propios)

5. El informe de evaluación remitido no posee fecha. En el análisis del documento se puede observar que la resolución de adjudicación, en el considerando, se menciona que el dictamen posee fecha 21 de diciembre del corriente año, así como el acto administrativo que resuelve la adjudicación; por lo que se encuentra en expreso incumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N°2435/18 en su artículo 3 que establece: "*DISPONER que la adjudicación deberá ser resuelta dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha tope de presentación de ofertas...*"

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Lyda Lesca
Enc. Dep. Coordinación de Control
DNC - DNCP

6. Se le solicita a la Convocante remitir el Pliego de Bases y Condiciones a fin de analizar los criterios de evaluación adoptados para el presente llamado. Por otra parte, en el informe de evaluación remitido no se observa que se haya realizado el análisis de los precios ofertado según la Resolución DNCP N° 411/2018 por la cual en su artículo 6° establece que "*DISPONER que cada convocante deberá incorporar expresamente en sus pliegos de bases y condiciones, el criterio de evaluación establecido en el artículo 5° de la presente Resolución con el fin de determinar la admisibilidad de la oferta.*" Así mismo, no se observa que se haya analizado o solicitado a los oferentes la presentación del certificado de origen nacional.

7. Considerando lo dispuesto en el **Art. 202 de la Ley N° 6026/18,** que establece: "*Durante el Ejercicio Fiscal 2018, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán adquirir equipos de transporte sin expresa autorización del Equipo Económico Nacional, conforme a un tope establecido para las mismas. Quedan exceptuados la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas, y los requeridos para situaciones de emergencia nacional y los destinados a los programas sociales de combate a la pobreza, cualquiera fuera la Fuente de Financiamiento (FF)...*" existen ítems de camionetas 4x4, por lo que los mismos son considerados equipos de trasporte, por lo que solicitamos remitir la autorización correspondiente o en su caso la constancia en trámite.

8. En los detalles del proveedor se deberá de establecer los ítems y la línea presupuestaria de cada proveedor. También se observa que a cada proveedor se le ha establecido el monto de "0" guaraníes para el periodo. Por lo que se les consulta si efectivamente no se realizarán erogaciones en el presente periodo.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Adonis Barrios
Jefe de Vía Excepción

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control